

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

USHUAIA, -4 FEB. 1992

VISTO el Convenio de traslados provisorios interjurisdiccionales aprobado por Decreto del Ex-Territorio N° 2380/84; y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio resulta inconveniente para los intereses de la Provincia, teniendo en cuenta la desproporción existente entre los docentes de la Gobernación que se hallan prestando servicios en otras jurisdicciones y los de extraña jurisdicción que se desempeñan en Tierra del Fuego;

Que el convenio aludido es alcanzado por la disposición transitoria segunda de la Constitución Provincial en cuanto implica un compromiso contraído por una Administración designada por el Gobierno Nacional;

Que en las actuales circunstancias, este Ejecutivo no puede efectuar el reconocimiento de tal compromiso, en especial frente al dictado del Decreto Provincial N° 16/92;

Que corresponde hacer saber a las provincias signatarias y a los docentes que tuvieran acordado traslado provisorio, la denuncia total y expresa del Convenio referido por parte de la Provincia con vigencia a partir del día de la fecha;

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo prescripto por el Art. 135° de la Constitución Provincial.

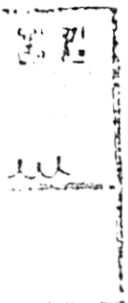
Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Denúnciase a partir del día de la fecha en forma expresa y total, el Convenio de traslados provisorios interjurisdiccionales aprobado por el Decreto del Ex-Territorio N° 2380/84; atento lo normado por la disposición transitoria segunda de la Constitución Provincial y lo prescripto



11..

CENTRO DE INVESTACION Y
DOCUMENTACION EDUCATIVA
ONAS 475 C/41 T/6
9410-USHUAIA TIERRA DEL FUEGO
REPUBLICA ARGENTINA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

..11

por el Decreto Provincial N° 16/92.

ARTICULO 2°.- Notifíquese a las Provincias signatarias del Convenio citado en el Artículo 1° del presente y a los docentes que tuvieran acordado traslado provisorio, en forma fehaciente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Consejo de Educación a fin que proceda a hacer saber, lo aquí dispuesto, a los restantes Organismos Educativos. Dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO N° 112 192.-

T. F.
Mun

CESAR G. ANDRADE MUÑOZ

MINISTRO DE GOBIERNO

JOSE ARTURO ESTABILLO

GOBERNADOR

CENTRO DE INFORMACION Y
DOCUMENTACION EDUCATIVA
ONAS 475 C/41 T/G
9410-USHUAIA TIERRA DEL FUEGO
REPUBLICA ARGENTINA